

# 1

NOMBRE : ACUÑA REYES, RENÉ ROBERTO.  
CEDULA IDENTIDAD : 13.312, de Nueva Imperial.  
ESTADO CIVIL : Soltero.  
FECHA NACIMIENTO: 17 de junio de 1952.  
EDAD : 22 años a la fecha de detención.  
DOMICILIO : José Miguel de la Barra 449, Stgo.  
PROFESION : Estudiante.  
CARGO REPRESENT.: Dirigente del MIR.

## HECHOS.

El día viernes 14 de febrero de 1975, alrededor de las 16 horas, René Acuña Reyes fue detenido en su domicilio de José Miguel de la Barra 449, Santiago, por tres individuos jóvenes que vestían blue jeans y chaquetas de mezclilla y que portaban metralletas. Uno de estos sujetos era llamado por el apelativo de "Rucio".

En circunstancias que el afectado iba llegando a su hogar, se encontró con los tres desconocidos quienes, al parecer, habían ingresado al departamento, lo habían registrado y lo obligaron a salir con ellos. Cuando iba bajando las escaleras fue baleado por la espalda, a consecuencia de lo cual quedó herido en un hombro. Fue dejado alrededor de una hora tendido y sangrando profusamente en el corredor del tercer piso. Durante ese tiempo, dos de los desconocidos se quedaron en el lugar de los hechos. El tercero salió y regresó una hora más tarde. El señor Acuña fue sacado por los hechores en un auto blanco.

Testigos presenciales de los hechos fueron doña Alicia Arancibia Torres y doña Mercedes Astorga, moradoras del edificio de departamentos donde residía Acuña Reyes.

En causa por secuestro y lesiones graves tramitada ante el Primer Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía, Rol Nº 106.716 depuso a fs. 4, 4 vta. y 5, doña Alicia Arancibia Torres, quien señaló en parte de su declaración: "A la hora de la siesta, como a las cuatro de la tarde, nos encontrábamos con mi empleada en mi departamento cuando

sentimos un ruido, que yo pensé que había sido una explosión de gas, mi empleada me dijo en ese momento que parecía ser un disparo, luego mi empleada miró por el ojo mágico y posteriormente me asomé yo y pude ver a tres personas, los cuales eran jovencitos delgados, uno de los cuales al parecer tenía el hombro herido, ya que se lo afirmaba con la mano".

En otra parte de la declaración indica: "Más tarde nos asomamos nuevamente y ya no estaban, mi empleada vio cuando se llevaron al joven herido, yo no lo vi". "Cuando '(...)' los muchachos se retiraron, nosotros con mi empleada bajamos y vimos que el peso de la escalera y descanso que están enfrente de nuestro departamento estaba manchado con sangre".

A fs. 5 y 5 vta. declara doña Mercedes Astorga Lizama, quien en relación a los hechos que se investigan declara lo siguiente: "Que como en el mes de febrero, no recuerda el día, como a las cuatro de la tarde, sentimos un disparo, después fui hacia la cocina y se me ocurrió mirar por el ojo mágico y pude ver que había una persona en el suelo que se encontraba herida, ya que de un hombro le salía sangre, junto a él había dos personas más, a una de éstas le escuche que decía al que estaba herido 'que por qué había arrancado', no pude escuchar lo que éste respondió, ya que estaba muy asustada, luego escuché que uno de los que no estaban heridos le decía al otro que tampoco estaba herido: 'tú, Rucio, tráete el revólver' ". En otra parte de la declaración señala: "Luego después de un rato vi que se llevaban al que estaba herido envuelto en una frazada".

Otra parte del testimonio indica: "No podría decir si otros ocupantes del edificio vieron o escucharon lo sucedido, ya que nos habíamos cambiado hacia poco y no conocemos a nadie en el edificio. Me pareció que una de las personas llevaba una metralleta o algo así, ya que por detrás vi que se le asomaba..."

### **Otros antecedentes.**

Consta a través de las declaraciones juradas de los ex detenidos Erick Zott Chuecas y Gladys Díaz Armijo que René Acuña Reyes permaneció por un tiempo en Villa Gri-

maldi, conjuntamente con ellos. Erick Zott Chuecas, en declaración jurada, ha expresado que identificó claramente al afectado e incluso expresó que éste era objeto de apremios físicos (a pesar de que se encontraba herido a su ingreso a Villa Grimaldi), por Marcelo Morán Brito, agente de DINA, segundo jefe de Villa Grimaldi y conocido como "el Coronta".

Zott Chuecas señala que Acuña Reyes fue conducido después de una noche entera de apremios ilegítimos hasta el recinto de la clínica de la DINA, ubicada en los pies del cerro Santa Lucía. Hasta ese lugar fue conducido también Zott y allí pudo entablar conversación con Acuña Reyes. Expresa, por último, que dejó de verlo el 26 de febrero de 1975.

Gladys Díaz, en declaración jurada, señala que el 28 de febrero de 1975 y en días anteriores habían visto a Acuña Reyes en Villa Grimaldi, y que compartía éste la celda con otro detenido de nombre Daniel Ríos Lobos.

René Acuña Reyes fue incluido en lista de 60 personas presuntamente fallecidas en el extranjero publicada por el semanario "LEA" de Buenos Aires y reproducida por el diario "El Mercurio" con fecha 23-VII-1975.

Cabe señalar que el semanario "LEA" apareció una sola vez, precisamente el número que contenía dicha lista, con dirección editorial falsa y sin comité editor responsable.

Ninguna autoridad competente ha confirmado tal noticia.

## **ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS.**

Recurso de amparo en favor del afectado y de Jaime Vásquez Sáenz ante la Corte de Apelaciones de Santiago, Rol 284-75, el que fue rechazado.

Denuncia por secuestro y lesiones ante el Primer Juzgado del Crimer de Mayor Cuantía de Santiago, Rol número 106.716, la que se encuentra actualmente sobreseída.

## 2

NOMBRE : AGUIRRE VASQUEZ, ANTONIO.  
CEDULA IDENTIDAD: 17.249, de Curanilahue.  
ESTADO CIVIL : Soltero.  
FECHA NACIMIENTO: 13 de junio de 1944.  
EDAD : 29 años a la fecha de detención.  
DOMICILIO : Tomás de Campanella 6020, Depto.  
P. Aguirre Cerda, Santiago.  
PROFESION : Carpintero.

### HECHOS.

Antonio Aguirre es deficiente mental. El 11 de septiembre de 1973 salió de su domicilio sin tener conciencia —debido a su enfermedad— de los hechos que ocurrían en el país.

Detenido, fue baleado en las cercanías de La Moneda (Palacio Presidencial).

Conducido a la Posta Central, permaneció allí hasta el 2 de octubre de 1973, siendo visitado por su madre Dolores Vásquez Muñoz, su hermana Amada Aguirre y su cuñado Aurelio Vidal Bañados, quienes lo han atestiguado así.

El día señalado, 2 de octubre, Antonio Aguirre fue sacado del establecimiento asistencial por una patrulla militar, con destino desconocido. Desde entonces no se ha sabido nada más de él.

### ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS.

El 23 de agosto de 1974 se presentó denuncia por presunta desgracia ante el 6º Juzgado de Mayor Cuantía de Santiago, tribunal que ordenó instruir sumario criminal. La causa lleva el Nº 90.487.

Ante el tribunal declararon Dolores Vásquez Muñoz y Amada Aguirre Vásquez (5-IX-74). También prestó declaración Aurelio Vidal Bañados (18-X-74).

Junto a estos testimonios, el antecedente de mayor importancia es el informe de la **Posta Central** al Juzgado, de fecha 27-IX-74, en él se expresa que el afectado, **"estando hospitalizado y en tratamiento, fue retirado de este establecimiento por una patrulla militar el día 2 de octubre de 1973, a las 10.50 horas"**.

Más tarde las autoridades, requeridas por el tribunal, respondieron sistemáticamente de manera negativa. Así el SENDET (Secretaría Ejecutiva Nacional de Detenidos), el 7 y el 25-XI-74, el Ministerio de Defensa (27-I-1975), el comandante de la 2ª División de Ejército (3-II-1975), el comandante del Comando de Aviación de Combate (4-II-1975), el Departamento de Extranjería y Policía Internacional de Investigaciones (17-I-1977), la Dirección General del Registro Civil (20-I-1977) (no aparece registrada la defunción del afectado), y el Instituto Médico Legal (24-I-1975 y 15-XII-1976).

Actualmente la causa se encuentra sobreseída temporalmente y archivada.

### 3

NOMBRE : ALVARADO BORGEL, MARIA INES.  
CEDULA IDENTIDAD : 6.623.484, de Santiago.  
ESTADO CIVIL : Soltera.  
FECHA NACIMIENTO : 20 de octubre de 1952.  
EDAD : 23 años a la fecha de la detención.  
DOMICILIO : Dublé Almeyda 3409.  
PROFESION : Secretaria.

### HECHOS.

La afectada, militante del Movimiento de Izquierda Revolucionaria, fue detenida por agentes de seguridad en la intersección de las calles Providencia con Lyon el día 15 de julio de 1974, alrededor de las 15.30 horas.

Doña Verónica Martínez Ahumada, testigo presencial de la detención, declara a fs. 11 del proceso Rol 9.675: "Efectivamente, el día 15 de julio del año 1974, andaba en compañía de María Inés Alvarado Borgel, por Avenida Providencia efectuando compras y en un momento determinado María Inés se adelantó un poco y veo que tres hombres de civil la detienen. No intervine en nada, ya que andaba con mi hija, de dos años a esa fecha, motivo por el cual me fui de inmediato a mi casa, que en ese tiempo vivía en Antonio Varas 240, Depto. 202.

"Al llegar a mi departamento y como se encontraba Antonio Osorio, primo de mi cónyuge, le conté lo que había ocurrido e ignoraba por qué la habían detenido.

"Como a las 18.30 horas llegaron a mi departamento como siete hombres, todos de civil y traían a María Inés y manifestaron ser de DINA, deteniéndome a mí y a mi primo. Como a las 17 horas llegó Martín Elgueta Pinto, pololo de María, el cual también fue detenido. Posteriormente llegó mi esposo Juan Chacón Olivares y mi suegro y también fueron detenidos.

"Hago presente a S. S. que primeramente se llevaron a María Inés y posteriormente a todos los demás; pero

nos sacaban de a dos; a mí fue la última que se llevaron a Londres N° 38, donde todos fuimos interrogados con la vista vendada.

"María Inés y mi marido Juan Chacón Olivares no han vuelto más y nada se sabe de ellos hasta la fecha.

"De la otra cosa que estoy completamente segura es que María Inés se encontraba detenida en calle Londres N° 38 por cuanto estaba acostada en una colchoneta que pusieron a mi lado a una mujer que se quejaba y por la voz la reconocí, le tomé la mano y le pregunté: "¿María Inés, eres tú?; ante este gesto mío la sacaron de ese lugar, no la vi ya que me encontraba con la vista vendada, pero estoy completamente segura que era ella".

En proceso por presunta desgracia de Juan Chacón Olivares, Rol 77.237-2 tramitado ante el 7° Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, declara don Antonio Osorio Olivares, quien expone: "El día 15 de julio de 1974 yo estaba invitado a almorzar a la casa de mi primo Juan Chacón Olivares, que vivía en un departamento en calle Antonio Varas 240, Depto. 202, estuve allí almorzando conjuntamente con Verónica Martínez Ahumada, María Inés Alvarado y yo.

"Mi primo no estaba en el departamento por cuanto había salido. Siendo como las 16.30 horas aproximadamente salieron a comprar Verónica y María Inés, regresando al rato solamente Verónica con su niña en brazos y totalmente asustada y llorando y allí me contó que María Inés había sido detenida por unos jóvenes de civil. Estábamos en casa divagando sobre lo que podía haber sucedido cuando llegaron al departamento como siete hombres macizos quienes al abrir yo la puerta del departamento me pusieron manos arriba y me apuntaron con un revólver. Estos hombres que eran más o menos unos siete allanaron el departamento, dieron vuelta todos los closets y me interrogaron sobre mi identificación, lugar de trabajo y filiación política.

"Estuvieron en el departamento esperando como hasta las 8 de la noche, mientras en el intertanto habían llegado al departamento mi tío Raúl Chacón Zenteno y el pololo de María Inés de nombre Martín Elgueta, quienes también fueron interrogados. . .

"...Nos llevaron en calidad de detenidos hasta una camioneta C-10 Chevrolet blanca, en la cual nos subieron y luego de andar un trecho nos vendaron la vista, nos llevaron a un lugar de detención que posteriormente supe ubicar como una casa ubicada en calle Londres.

"En este lugar estuve detenido durante 5 días, sentado en una silla, con la vista vendada y fui flagelado por mis carceleros, quienes flagelaron a todos los que estaban allí que éramos varios, incluso en una misma pieza habían hombres, mujeres y niños de unos 13 años. Durante los interrogatorios a que fui sometido fui flagelado y me pusieron corriente e igual suerte corrió mi primo Juan Chacón, quien llegó detenido en la misma noche; también fue flagelada María Inés, Martín Elgueta y Verónica Martínez. De esto soy testigo, ya que los interrogatorios se llevaban a efecto en una pieza contigua a la que estábamos detenidos y se sentían los gritos, llantos y lamentos de los flagelados..."

### **Otros antecedentes.**

La noche del día 17 de julio de 1974 la afectada fue llevada a casa de sus padres por agentes de civil, permaneciendo en ese lugar por unos momentos.

El día 18 del mismo mes y año, María Inés fue nuevamente conducida al domicilio de sus padres, permaneciendo en dicho lugar durante tres días bajo arresto domiciliario junto a su familia, acompañada por dos agentes de la DINA.

El día 25 de julio de 1974, por tercera vez es llevada la afectada a casa de sus padres, esta vez acompañada de Martín Elgueta Pinto, su novio. Ambos lucían huellas de apremios físicos.

El detalle de estas circunstancias consta en proceso Rol 91.675, ventilado ante el 6º Juzgado del Crimen.

Declaración de fs. 13 de Inés Borgel González quien expone: "El día 15 de julio del año 1974, mi hija María Inés Alvarado Borgel, no llega alojar a la casa y tampoco lo hizo al día siguiente por lo que me preocupé y la busqué en casa de parientes sin obtener resultado positivo.

"El día 17 del mismo mes cerca del toque de queda llegó María Inés, para comunicarme que se encontraba detenida, al preguntarle el por qué no me dio ninguna razón y me dijo que eso se iba a solucionar. Al día siguiente a mediodía la encontré en la casa en compañía de tres señores que no se identificaron y al preguntarle directamente a ellos de quiénes eran, me respondieron que ellos no me podían decir nada y que María Inés sabía quiénes eran. El que hacía de jefe me dijo que María Inés se había metido en un lío que si cooperaba eso iba a ser muy corto, después me dijo que sus dos acompañantes se iban a quedar en mi casa por unos días que no iban a hacer gastos ya que disponían de dinero y que se quedaban con el motivo exclusivo de detectar llamadas telefónicas, me advirtieron que la única que podía recibir llamadas telefónicas era María Inés, por cuanto como el teléfono tiene anexo en el segundo piso cuando llamaban María Inés atendía abajo y ellos oían en el anexo del segundo piso. Estuvieron en casa tres días y su comportamiento fue muy correcto. El día sábado de la misma semana, me comunicaron que iban a llevar a María Inés, ya que tenían que hacer una diligencia y se fueron con mi hija.

"Nuevamente el día 25 del mismo mes al llegar a mi casa al mediodía encontré nuevamente a mi hija, acompañada de tres señores y de Martín Elgueta Pinto, quien también se encontraba detenido, ambos tenían en su frente una mancha negra y al preguntarle qué era eso me contestó que no le preguntara nada y mientras menos lo hiciera, menos me comprometía. Después se la llevaron y no la he vuelto a ver hasta la fecha.

"Hago presente a S. S. que me impuse que mi hija había sido torturada y la notaba sumamente nerviosa y su boca la tenía desfigurada".

Declaración de fs. 14 de Rafael Sergio Alvarado Borgel quien expone:

"El día 17 de julio del año 1974, alrededor de las 23.30 horas llegó a nuestra casa mi hermana María Inés, en compañía de un individuo que no se identificó. Mi hermana pasó a conversar con mi madre y le manifestó que se encontraba detenida, sin indicar el lugar ni quiénes la tenían detenida e incluso a mi madre le pidió que no le hiciera

preguntas. Al salir de la habitación de mi madre, me preguntó por un dinero que le había mandado a guardar a mi hermana Ana Verónica que no vive en nuestra casa, ya que es casada, le respondí que Ana Verónica lo tenía, fuera de la pregunta que me hizo nada me contó y se notaba muy nerviosa y noté que sus labios estaban manchados de sangre. Después nos impusimos que esa misma noche había ido a casa de Ana Verónica y siempre acompañada de unos individuos. El día 18 del mismo mes y año llegó nuevamente María Inés, acompañada de tres personas distintas a las que andaba en la noche anterior; uno de ellos conversó con mi madre y según lo que me dijo ésta que María Inés estaba metida en un lío sin especificar qué lío y que María Inés había prometido cooperar y que su detención no sería por mucho tiempo. El que hacía de jefe se fue de la casa quedando los otros dos con la misión de interceptar las llamadas telefónicas y ver qué personas visitaban la casa: estuvieron tres días en nuestra casa y se retiraron al tercer día llevándose a mi hermana y manifestando que tenían que hacer una diligencia.

"Uno de los individuos antes de retirarse le dijo a mi madre que la mantendría informada. El día 25 del mismo mes nuevamente llegó mi hermana a mi casa, pero ahora acompañada de otros individuos y también venía detenido Martín Elgueta Pinto, que era amigo de María Inés; mi hermana se veía muy desmejorada y se le notaba una mancha negra en la frente, al igual que Martín Elgueta. Ese día mi hermana subió al segundo piso a buscar algunas cosas de ella y me contó que había sido maltratada y que todo su cuerpo lo tenía quemado a raíz de la corriente que le habían puesto, ya que la subían en un sommier de huinchas y que le aplicaban la corriente. Le pregunté qué podíamos hacer nosotros y me contestó que nada podríamos ya que era perjudicial para ella y para nosotros también. Le pregunté si sabía dónde estaba y me respondió que no tenía idea, ya que cuando la trasladaban de un lugar a otro le vendaban la vista. Esta conversación fue muy rápida, ya que siempre estaba custodiada.

"Ese mismo día se la llevaron en compañía de Martín Elgueta y sé que fueron a la casa de Ana Verónica. Desde esa fecha hasta ahora no hemos sabido más de María Inés

e ignoramos dónde se encuentra y si está viva o muerta, pese a que hemos hecho todo lo humanamente posible para encontrarla".

Declaración de fs. 9, de Eleazar Salazar González que expone: "Respecto a lo que U.S. me interroga puedo decir lo siguiente: Tuve conocimiento de que María Alvarado Borgel fue detenida por personas desconocidas en la vía pública. Esta niña es cuñada mía. Recuerdo que en el mes de julio del año pasado concurrí dos veces a mi casa acompañada de cuatro personas en una camioneta. A la casa ingresó con una de ellas, quedando las restantes en la camioneta, me parece marca Chevrolet. Después concurrí nuevamente acompañada de los mismos individuos, se duchó en la casa y dejó una ropa. Mientras ella se duchaba hablé con la persona que la custodiaba, que usaba pelo largo y que no se identificó y me dijo que andaba de esta manera porque pertenecía al SIM.

"Hablé con mi cuñada y le pregunté cómo se encontraba, me dijo que bien. La primera vez estas personas revisaron la casa, pero no encontraron nada anormal, solamente retiraron un dinero que mi cuñada tenía en casa, pero que se lo entregaron.

"Por lo que supe posteriormente es que mi cuñada se le comprobó su participación de tendencia de izquierda, pero concretamente no sé si se encontraría inscrita en algún partido de izquierda.

"Por lo que supe es que unos individuos estuvieron viviendo en la casa de mi suegra como una semana e intervenían las llamadas telefónicas, pero a mí no me consta personalmente.

"Por último, agregó que con el individuo que hablé en la casa cuando llegó con mi cuñada, era de regular estatura, pelo largo, negro, de unos 25 años aproximadamente, vestía regular, vestía chaquetón. Otro que se quedó afuera era un señor gordo, de unos 40 años de edad, corpulento. Otro delgado, de unos 37 años; éstos usaban pelo corto".

A fs. 67 vta. del mismo expediente comparece doña Enriqueta Amaro Ayala, Coordinadora Administrativa del Liceo Manuel de Salas, establecimiento donde realizó sus estudios la afectada, quien expone: "...En abril o mayo de

1974 recuerdo que llegaron dos personas al establecimiento que dijeron ser de DINA y andaban buscando a esta niña (María Inés Alvarado) en forma desesperada y según dijeron era correo del MIR".

Entre otros antecedentes relativos a la trayectoria posterior a la detención de la afectada figuraron Declaración Jurada de María Cristina Olivares Castro, dejando constancia de haber estado con María Inés en el centro de detención y torturas ubicado en calle Londres N° 38, el día 22 de julio de 1974.

Declaración Jurada de Evita Hennings de Chanfreau, señalando haber estado en Londres 38 con la afectada el día 2 de agosto de 1974.

El nombre de la afectada apareció incluido en publicación del semanario LEA de Argentina en lista de personas supuestamente fallecidas en el extranjero al igual que Martín Elgueta y Juan Chacón Olivares, todos hoy desaparecidos; cabe señalar que dicha revista apareció por esa única vez y su editor se desconoce.

Hasta la fecha nada se sabe del paradero o suerte de la afectada.

## **ACCIONES LEGALES.**

1) Recurso de amparo presentado ante la Corte de Apelaciones de Santiago, con fecha 10 de diciembre de 1974, el que fue declarado sin lugar.

2) Segundo recurso de amparo presentado en favor de la afectada y Martín Elgueta, rol 536-76, denegado.

3) Denuncia por presunta desgracia ante el 6º Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, rol 91.575, actualmente sobreseída.

## 4

NOMBRE : JORGE E. ANDRONICO ANTEQUERA  
CEDULA IDENTIDAD: 57.643, de Tocopilla.  
ESTADO CIVIL : Casado.  
FECHA NACIMIENTO: 11 de julio de 1949.  
EDAD : 25 años a la fecha de la detención.  
DOMICILIO : Calle Paraguay N° 1473, La Granja  
(Paradero 22 de Santa Rosa).  
PROFESION : Egresado de Ingeniería Ejecución  
Eléctrica (U.T.E. de Antofagasta).

### HECHOS.

Jorge Elías Andrónico Antequera, militante del MIR, fue detenido en su domicilio el día 3 de octubre de 1974. El día ya señalado y siendo aproximadamente las 4 y media de la tarde, llegaron hasta su casa —en la ubicación ya indicada— 7 miembros de lo que parecía ser un "operativo". Los 7 individuos vestían de civil y portaban fusiles ametralladoras, de los que utiliza el Ejército. El domicilio fue prácticamente asaltado, pues para llegar hasta él fue necesario derribar un tabique divisorio con la casa vecina. A cargo de estos civiles armados estaba el Teniente de Ejército Fernando Adrián Laureani Maturana, quien exhibió su tarjeta de identificación (TIFA).

El grupo armado, después de realizado el allanamiento se dividió: algunos se retiraron, pero el Teniente Laureani y tres de sus hombres se quedaron en la casa hasta el sábado 5 de octubre. Esta visita no solicitada colocó a los demás miembros de la familia bajo arresto domiciliario. Pero el hecho es que el mismo 3 de octubre, los asaltantes se llevaron a Jorge Elías Andrónico Antequera y al día siguiente a las 3 de la madrugada otro grupo vino y se llevó a su hermano Juan Carlos.

Sobre su permanencia en lugares de detención existen dos "Declaraciones Juradas", las cuales pueden ser consultadas en el proceso que se individualizará más ade-

lante. En la primera de ellas, Cecilia Jarpa Zúñiga, chilena, C. I. 6.399.677-7 de Santiago, de profesión tecnóloga médica, declara bajo juramento haber estado detenida "en la casa de interrogatorio ubicada en José Domingo Cañas con República de Israel" desde el 3 al 21 de octubre de 1974. "El día 5 de octubre —dice— estuve en la misma pieza con los hermanos Juan Carlos y Jorge Elías Andrónico Antequera. Igual cosa ocurrió el día 12 de octubre. Posteriormente, ellos fueron trasladados a 'Cuatro Alamos'. Ellos fueron detenidos el 3 de octubre desde su casa ubicada en calle Paraguay, paradero 22 de Santa Rosa. Desde el 5 al 12 de octubre permanecí en la misma pieza con Luis González Manríquez, con quien conversé. Fue detenido el 3 de octubre, junto con los hermanos Andrónico". (Fs. 28 del proceso judicial.)

La segunda "Declaración Jurada" corresponde a Rosalía Martínez Cereceda (C. I. 6.089.950 de Santiago y 1.684.626 del Estado de Israel), quien declarando desde Israel afirma: "Fuimos detenidos por personal que se identificó como perteneciente al Servicio de Inteligencia Nacional (DINA), el día 22 de septiembre de 1974, mi esposo, una amiga que se encontraba en nuestra casa y yo.

"Fuimos conducidos a una casa ubicada en José Domingo Cañas esquina República de Israel, donde permanecí hasta el día 5 de octubre de 1974.

"Aproximadamente el día 3 ó 4 de octubre llegaron detenidos a esta casa dos hermanos de apellido Andrónico Antequera.

"El día 5 de octubre fuimos sacados en un grupo en el cual se encontraba uno de los hermanos y conducidos a Incomunicación de "Tres Alamos". Allí quedamos debidamente registrados por el oficial de turno.

"El otro hermano permaneció junto a mi esposo en José Domingo Cañas por unos días más; luego fue trasladado también a incomunicación.

"Desde Incomunicados fueron trasladados a un lugar con destino desconocido y nunca más supimos de ellos.

"Otras personas en el exterior que pueden certificar su detención: Celia Moyano Escalona, Patricia del Villar, Inés Rodríguez, Marta Caballero, Agustín Rojas y otros más".

Firmado ante el abogado Abraham Melamed, en Tel Aviv el 3 de noviembre de 1975. Fs. 30 del proceso judicial.

## **ACCIONES LEGALES.**

Se interpuso recurso de amparo ante la I. Corte de Apelaciones de Santiago (1.233-74). Este, con fecha 17 de enero de 1975, fue desechado, pues el Ministerio del Interior informó que Jorge Elías "no había sido detenido".

En el año 1975 se interpuso denuncia por presunta desgracia en el 4º Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de San Miguel. Corrió con el Rol 9.298. Es en dicho proceso donde constan las dos "Declaraciones Juradas" a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior. A pesar de las pruebas rendidas, el Juzgado —en dos oportunidades durante el curso de 1977— dictó sobreseimiento temporal, siendo el expediente llevado a la Corte "en consulta"; pero ordenándose en ambos casos la revocación del sobreseimiento y la continuación de la investigación.

Con fecha 13 de abril del presente año 1978 se presentó querrela en contra del Teniente de Ejército Fernando Adrián Laureani Maturana "y de todos los que han intervenido en estos hechos en calidad de coautores, cómplices o encubridores". La querrela fue de inmediato acogida a tramitación y en estos momentos sigue su curso.

## **PRESENTACIONES ADMINISTRATIVAS.**

Son muchas. Se destaca una en particular por el tipo de respuesta que mereció. Con fecha 29 de abril de 1975 la madre del detenido-desaparecido dirigió comunicación a la Comandancia General de la Guarnición de Santiago. La respuesta (20 de agosto de 1975) va firmada por el Coronel Hernán Ramírez Ramírez y en ella se le dice a la peticionaria que "sus hijos, Jorge Elías y Juan Carlos Andrónico Antequera están en libertad, pero huyen de las amenazas del MIR, existiendo la posibilidad de que hayan salido en forma clandestina del país".

## 5

NOMBRE : ANDRONICO ANTEQUERA, JUAN C.  
CEDULA IDENTIDAD : 58.451, de Tocopilla.  
ESTADO CIVIL : Soltero.  
FECHA NACIMIENTO: 20 de diciembre de 1950.  
EDAD : 24 años a la fecha de la detención.  
DOMICILIO : Calle Paraguay N° 1473, La Granja  
(Paradero 22 de Santa Rosa).  
PROFESION : Estudiante universitario (Universi-  
dad del Norte-Antofagasta).

### HECHOS.

Juan Carlos Andrónico Antequera, militante del MIR, fue detenido en su domicilio el día 4 de octubre de 1974, en las circunstancias que pasan a describirse. El día 3 de octubre de 1974, y siendo aproximadamente las 4 y media de la tarde, llegaron hasta su casa —en la ubicación indicada— 7 miembros de lo que parecía ser un "operativo". Los 7 individuos vestían de civil y portaban fusiles ametralladoras, de los que utiliza el Ejército. El domicilio fue, prácticamente asaltado, pues para llegar hasta él fue necesario derribar un tabique divisorio con la casa vecina. A cargo de estos civiles armados estaba el Teniente de Ejército Fernando Adrián Laureani Maturana, quien exhibió su tarjeta de identificación (TIFA).

El grupo armado después de realizado el allanamiento se dividió: algunos se retiraron, pero el Teniente Laureani y 3 de sus hombres se quedaron en la casa hasta el sábado 5 de octubre. Esta visita colocó a los demás miembros de la familia bajo arresto domiciliario. El hecho es que el día 3 de octubre los asaltantes se llevaron a su hermano Jorge Elías y el día 4 de octubre a las 3 de la madrugada, otro grupo vino y se lo llevó a él.

Sobre su permanencia en lugares de detención existen dos "Declaraciones Juradas", las cuales pueden ser consultadas en el proceso que más adelante se individualiza. En la primera de dichas declaraciones, Cecilia Jarpa

Zúñiga, chilena, C. I. N° 6.399.677-7 de Santiago, tecnóloga médica, declara bajo juramento haber estado detenida "en la casa de interrogatorio ubicada en José Domingo Cañas con República de Israel" desde el 3 al 21 de octubre de 1974. "El día 5 de octubre —dice— estuve en la misma pieza con los hermanos Juan Carlos y Jorge Elías Andrónico Antequera. Igual cosa ocurrió el día 12 de octubre. Posteriormente, ellos fueron trasladados a 'Cuatro Alamos'. Ellos fueron detenidos el 3 de octubre desde su casa ubicada en calle Paraguay, paradero 22 de Santa Rosa. Desde el 5 al 12 de octubre permanecí en la misma pieza con Luis González Manríquez, con quien conversé. Fue detenido el 3 de octubre, junto con los hermanos Andrónico". (Fs. 28 del proceso judicial.)

La segunda "Declaración Jurada" corresponde a Rosalía Martínez Cereceda (C. I. 6.089.950 de Santiago y 1.684.626 del Estado de Israel), quien, declarando desde Israel, afirma: "Fuimos detenidos por personal que se identificó como perteneciente al Servicio de Inteligencia Nacional (DINA), el día 22 de septiembre de 1974, mi esposo, una amiga que se encontraba en nuestra casa y yo.

"Fuimos conducidos a una casa ubicada en José Domingo Cañas esquina República de Israel, donde permanecí hasta el día 5 de octubre de 1974.

"Aproximadamente, el día 3 ó 4 de octubre llegaron detenidos a esta casa dos hermanos de apellido Andrónico Antequera.

"El día 5 de octubre fuimos sacados en un grupo en el cual se encontraba uno de los hermanos y conducidos a Incomunicados, de "Tres Alamos". Allí quedamos debidamente registrados por el oficial de turno.

"El otro hermano permaneció junto a mi esposo en José Domingo Cañas por unos días más; luego fue trasladado también a Incomunicados.

"Desde Incomunicados fueron trasladados a un lugar con destino desconocido y nunca más supimos de ellos.

"Otras personas en el exterior que pueden certificar su detención: Celia Moyano Escalona, Patricia del Villar, Inés Rodríguez, Marta Caballero, Agustín Rojas y otros más".

Firmado ante el abogado Abraham Melamed, en Tel Aviv el 3 de noviembre de 1975. Fs. 30 del proceso judicial.

## **ACCIONES LEGALES.**

Se interpuso recurso de amparo ante la I. Corte de Apelaciones de Santiago (1.233-74). Este, con fecha 17 de enero de 1975, fue desechado, pues el Ministerio del Interior informó que Juan Carlos Andrónico Antequera "no había sido detenido".

En el año 1975 se interpuso denuncia por "Presunta Desgracia" ante el 4º Juzgado del Crimen de M. C. de San Miguel. Corrió con el Rol 9.298. Es en dicho proceso donde constan las dos "Declaraciones Juradas" a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior. A pesar de las pruebas rendidas, el Juzgado —en dos oportunidades durante el curso de 1977— dictó sobreseimiento temporal, siendo el expediente llevado a la Corte "en consulta"; pero ordenándose en ambos casos la revocación del sobreseimiento y la continuación de la investigación.

Con fecha 13 de abril del presente año 1978 se presentó querrela en contra del Teniente de Ejército Fernando Adrián Laureani Maturana "y de todos los que han intervenido en estos hechos en calidad de coautores, cómplices o encubridores". La querrela fue de inmediato acogida a tramitación y en estos momentos sigue su curso.

## **PRESENTACIONES ADMINISTRATIVAS.**

Son muchas. Se destaca una en particular, por la respuesta que mereció. Con fecha 29 de abril de 1975, la madre del detenido-desaparecido dirigió comunicación a la Comandancia General de la Guarnición de Santiago. La respuesta (20 de agosto de 1975) va firmada por el Coronel Hernán Ramírez Ramírez y en ella se le dice a la peticionaria que "sus hijos, Jorge Elías y Juan Carlos Andrónico Antequera, están en libertad, pero huyen de las amenazas del MIR, existiendo la posibilidad de que hayan salido en forma clandestina del país".

## 6

NOMBRE : ASTORGA NANJARI JOSE BRAULIO  
CEDULA IDENTIDAD: 1.239.528, de Santiago.  
ESTADO CIVIL : Casado.  
FECHA NACIMIENTO: 15 de diciembre de 1918.  
EDAD : 55 años a la fecha de la detención.  
DOMICILIO : Carrión 1670.  
PROFESION : Carpintero mueblista.  
CARGO REPRESENT.: Militante del Partido Comunista de Chile.

### HECHOS.

Fue detenido el día 19 de diciembre de 1973 en su hogar, alrededor de las 20,30 horas, ante la presencia de su cónyuge doña Florencia Gamboa Ugalde y de su madre doña Carmen Nanjarí Carvajal, por dos individuos de civil que iban armados. Fue llevado inmediatamente hasta el recinto de las comisarías N.os 17 y 18 de Carabineros, correspondiente a Radiopatrullas y Carreteras, respectivamente, y que en esa fecha funcionaban en calle Carrión 1795, casi enfrente del domicilio del afectado. De su traslado a los recintos policiales también son testigos su madre y su cónyuge. No se exhibió orden alguna de detención.

Cabe hacer presente que el día 12 de septiembre de 1973 su domicilio había sido allanado, mañana y tarde, por efectivos de Carabineros, en número aproximado a los veinte, los que iban fuertemente armados, y que no portaban orden de allanamiento.

El 19 de marzo de 1974, el Director General de Carabineros y miembro de la Junta de Gobierno, general César Mendoza Durán, por intermedio de su edecán, el Tte. Coronel de Carabineros Carlos Donoso Pérez, informa a su madre que: "De acuerdo a las informaciones obtenidas en el Servicio de Inteligencia de las FF. AA. se estableció que su hijo José Braulio fue detenido y puesto en libertad el 26 de diciembre de 1973, ignorándose su actual pa-

radero, pese a las exhaustivas diligencias desplegadas para dar con su ubicación".

No obstante lo informado, hasta la fecha se sigue ignorando el paradero de José Braulio Astorga Nanjarí.

## **ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS.**

Se presentó recurso de amparo ante la I. Corte de Apelaciones de Santiago, el 3 de enero de 1974, recurso que fue rolado con el N° 5-74; con fecha 26 de enero del mismo año la 2ª Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago lo declara sin lugar.

El rechazo de dicho recurso dio lugar (por orden de la I. Corte de Apelaciones de Santiago) al inicio de una investigación por presunta desgracia en el 3er. Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, proceso que lleva el Rol 115.828. Con fecha 4 de marzo de 1974 se ordena instruir sumario, y el 17 de agosto del mismo año, según consta a fs. 6 y con el sólo mérito del informe de Investigaciones, se sobresee temporalmente la causa "hasta que aparezcan mayores y mejores datos de investigación".

Sin embargo, el 29 de marzo de 1974 el Comité de Cooperación para la Paz en Chile presenta un recurso de amparo masivo en favor de 131 personas, entre las cuales se encuentra el afectado. Dicho recurso lleva el Rol 289-74. El 28 de noviembre del mismo año, la 6ª Sala de la I. Corte de Apelaciones lo declara sin lugar; se interpuso recurso de apelación para ante la Excma. Corte Suprema, tribunal que confirma la resolución denegatoria el 31 de enero de 1975, ordenando que se instruya un sumario que tenga por objeto investigar la suerte de los amparados no ubicados, entre los cuales se encuentra Astorga Nanjarí. Recomendó a la I. Corte de Apelaciones de Santiago la designación de un Ministro en Visita, designación que recae en el Sr. Enrique Zurita.

Con fecha 29 de septiembre de 1975 el Ministro Zurita se declara incompetente, causa 106.657, remitiendo los antecedentes al Juzgado Militar de Santiago (II Divi-

sión), Juzgado que determina a la 3ª Fiscalía Militar para continuar la investigación, dándosele el Rol 1.382-76.

El 14 de septiembre de 1976 el Juez Militar resuelve sobreseer la causa y ordena su archivo.

Por otra parte, se encuentra pendiente y abierto un proceso ante el 2º Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, por presunta desgracia, proceso que lleva el Rol 86.614-6.

Además, los familiares del afectado han realizado diversas gestiones administrativas tendientes a obtener algún tipo de información respecto de la situación del afectado; entre ellas podemos mencionar las siguientes:

Al Director General de Carabineros, César Mendoza Durán, en dos ocasiones, en una de las cuales se les respondió que había sido detenido y luego dejado en libertad; al Presidente de la República, de la que no se obtuvo respuesta; al Sr. Ministro del Interior, el 3 de noviembre de 1974, el que respondiendo a través del jefe del Departamento Confidencial de su Ministerio, el 7 del mismo mes y año, señaló que... "Lamentablemente, no se ha tenido éxito en las indagaciones efectuadas, y los antecedentes existentes no permiten darle una respuesta concreta sobre la ubicación de Astorga Nanjarí. No obstante lo anterior, de tenerse cualquiera información sobre esta materia, le será puesta de inmediato en su conocimiento"; a la Comisión Intramericana de Derechos Humanos de la OEA, y a la Cruz Roja Internacional.

## 7

NOMBRE : ASTUDILLO ALVAREZ,  
ENRIQUE RENE.  
CEDULA IDENTIDAD : 1.447, de Talagante.  
ESTADO CIVIL : Casado.  
EDAD : 49 años a la fecha de detención.  
DOMICILIO : Avda. El Rosario 694,  
Isla de Maipo, Santiago.  
PROFESION U OFICIO : Obrero agrícola.

### HECHOS.

Fue detenido el día 7 de octubre de 1973, en la madrugada, en su domicilio ubicado al lado de la viña Naguayán, junto a sus hijos Ramón Astudillo Rojas y Omar Astudillo Rojas, por un grupo de cinco carabineros de la tenencia de Isla de Maipo que se movilizaban en un furgón de servicio, en presencia de su cónyuge y sus otros cuatro hijos menores: Marcos, René, Mirta y Roberto. Los aprehensores no se identificaron ni exhibieron orden o intimaron la competente orden de arresto. Al momento de aprehender a los afectados, también se les allanó sus domicilios, sin que existiera orden legal que los autorizara, actuando los autores con suma violencia.

Es necesario dejar constancia que en ese mismo día y por los mismos agentes fueron detenidos Oscar Hernández Flores, Carlos Segundo Hernández Flores, Nelson Hernández Flores, Sergio Adrián Maureira Lillo, José Manuel Maureira Muñoz y Sergio Miguel Maureira Muñoz, todos actualmente desaparecidos.

En el recurso de amparo Rol 289-74 presentado en favor de 131 personas, entre las cuales se encuentran los anteriormente nombrados, a fs. 210, en oficio dirigido al Sr. Ministro del Interior y de Defensa, la Corte Suprema indica que la detención fue de los mencionados Maureira

practicada por "Carabineros de Isla de Maipo, entre los cuales se individualiza a uno llamado Manuel Muñoz"

El Gobierno de Chile informó a la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas que Astudillo Alvarez fue "ubicado en relaciones del Instituto Médico Legal de Santiago", según el cual habría fallecido el mismo día 7 de octubre de 1973; sin embargo, existe constancia de la detención del afectado, se registra asimismo, en el recurso de amparo Rol 613-74 interpuesto en su favor ante la I. Corte de Apelaciones de Santiago. Por ejemplo, a fs. 17 se encuentra agregado el oficio 688 dirigido a ese tribunal por el Sargento 2º de Carabineros, Luis Acevedo Vargas, Jefe Subrogante de la Tenencia de Isla de Maipo, quien expresa que "efectivamente fueron detenidos en el mes de octubre del año pasado, por personal de esta unidad, los que fueron enviados con minuta s/n, de fecha 8 del mismo mes por las razones que en ella se indica, al Campo de Prisioneros del Estadio Nacional en donde fueron recibidos conforme, según consta por firma que registra al reverso de la copia de la minuta que, al parecer, dice Sargento 2º González, documento del cual se adjunta fotocopia.

Cabe hacer presente que la minuta a la cual se hace mención anteriormente lleva la firma del teniente Lautaro Castro, a la fecha (8 de octubre de 1973) Jefe de la Tenencia de Isla de Maipo.

A fs. 19, y dos días después de la fecha del informe anterior, es decir el 12 de diciembre de 1974, existe un nuevo informe de la Tenencia de Carabineros de Isla de Maipo, informe que lleva el N° 691. Algunos de sus párrafos expresan lo siguiente:

"a) ... fueron detenidos el día domingo 7 de octubre del año pasado por personal de la Tenencia Isla de Maipo, por haber sido sorprendidos reunidos clandestinamente en el domicilio del primero de los nombrados. Todos ellos son de conocida filiación extremista de izquierda y que junto a otros, planificaban ataques personales a funcionarios y familiares de Carabineros de esta Tenencia".

"... a objeto de comprobar el real alcance de las actividades y propósitos de éstos, se enviaron al Estadio Nacional de Santiago para ser interrogados por personal espe-

cializado, en donde fueron recibidos conforme, según consta por firma que registra al reverso de la fotocopia de la minuta remitora s/n, de fecha 8 de octubre del año pasado, que al parecer dice sargento 2º González, documento que se adjuntó al oficio N° 688 de fecha 10 del actual que se remitió a la Ilustre Corte de Apelaciones". Sigue el informe indicando que:

- "...b) no hay orden escrita de ningún Tribunal;
- c) tal cual lo informado en la letra a);
- d) no existe Decreto del Ministerio del Interior;
- e) se ignora si con posterioridad desde el Estadio Nacional han sido puestos a disposición de algún Tribunal militar u ordinario."

Por otra parte, con fecha 3 de diciembre de 1973 el Coronel Jaime Garín Cea, Jefe de la Zona en Estado de Sitio del Departamento de Talagante certificó que Enrique Astudillo Alvarez se encuentra detenido.

## **ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS.**

Las gestiones legales de significado para el caso son las siguientes:

El 29 de marzo de 1974 el Comité de Cooperación para la Paz en Chile presenta un recurso de amparo masivo ante la I. Corte de Apelaciones de Santiago, en favor de 131 personas que a esa fecha se encontraban desaparecidas; entre ellas se encuentra Astudillo Alvarez. Dicho recurso fue signado con el Rol 289-74.

El 28 de noviembre del mismo año, la 6ª Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago lo declara sin lugar. Se interpone recurso de amparo para ante la Excma. Corte Suprema, tribunal que confirma la resolución apelada con fecha 31 de enero de 1975, ordenando que se instruya un sumario que tenga por objeto investigar la suerte corrida por los amparados que, a esa fecha, aún permanecen desaparecidos, entre los cuales se encuentra Astudillo Alvarez.

En la misma resolución denegatoria recomendó a la I. Corte de Apelaciones de Santiago la designación de un Ministro en Visita, la que recae en el Sr. Enrique Zurita.

El Ministro se constituye el 24 de febrero de 1975 en el 1er. Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago para proceder a la investigación; la causa lleva el Rol 106.657.

El 29 de septiembre de 1975 el Ministro en visita se declaró incompetente, ordenando la remisión de los antecedentes al Juzgado Militar con asiento en Santiago, entre otras razones por las siguientes: "Visto y teniendo presente: . . . 6) Que de las diligencias de fs. 80, 89, 81, 88, 132, 182, 187, resultan acreditados los siguientes hechos: a) Que el domingo 7 de octubre de 1973 carabineros de la Comisaría de Talagante detuvieron a los siguientes detenidos: Oscar Astudillo Rojas, Ramón Astudillo Rojas, Enrique Astudillo Alvarez, Oscar Hernández Flores, Nelson Hernández Flores, Sergio Maureira Muñoz, José Maureira Muñoz, Rodolfo Maureira Muñoz, Segundo Maureira Muñoz, Sergio Maureira Lillo, Carlos Hernández Flores. b) Que todos los detenidos fueron puestos al día siguiente a disposición de SENDET en el Estadio Nacional. c) Que requerido, SENDET no ha informado para reconocer o negar que haya recibido los detenidos. d) Que en consecuencia, del desaparecimiento de las personas nombradas deberá responder Carabineros de Talagante o el SENDET, careciendo de competencia en ambos casos este tribunal".

El 1º de julio de 1976, el Juzgado Militar designa a la 3ª Fiscalía Militar para que prosiga la investigación, allí se le asigna el Rol 1.382-76.

El 9 de agosto del mismo año 1976 se declara cerrado el sumario para al día siguiente proponerse el sobreseimiento temporal.

El 14 de septiembre de 1976 el Juez Militar aprueba el sobreseimiento temporal propuesto y ordena el archivo de la causa, sin que producto de esta investigación que dura poco más de un año y medio se haya logrado dar con el paradero del afectado.

Por último, es necesario indicar que el 1º de octubre de 1974 se interpone ante el Juzgado de Letras de Talagante una denuncia por presunta desgracia en favor del afectado, y de otras diez personas más, detenidas en similares circunstancias. Dicha denuncia lleva el Rol 22.826-1 y aún se encuentra pendiente la investigación.

## 8

NOMBRE : ASTUDILLO ROJAS, OMAR  
CEDULA IDENTIDAD : 45.716, de Talagante.  
ESTADO CIVIL : Soltero.  
EDAD : 21 años a la fecha de detención.  
DOMICILIO : Avenida El Rosario 694,  
Isla de Maipo, Santiago.  
PROFESION : Obrero agrícola.

### HECHOS.

Fue detenido el día 7 de octubre de 1973, en la madrugada, desde su domicilio ubicado al lado de la Viña Naguayán, junto a su padre Enrique Astudillo Alvarez y a su hermano Ramón, por un grupo formado por cinco carabineros de la Tenencia de Isla de Maipo, que se movilizaba en un furgón de Servicio, en presencia de su madre y de sus hermanos Marcos, René, Mirta y Roberto. Los aprehensores no se identificaron ni exhibieron orden competente que les autorizara para realizar el arresto, carabineros que según asevera la madre del desaparecido en denuncia por presunta desgracia interpuesta ante el Juzgado de Letras de Talagante "estaban en manifiesto estado de ebriedad". Al momento de aprehender a los afectados, también se les allanó sus domicilios, sin que existiera orden legal que los autorizara, actuando los autores con suma violencia.

Es del caso señalar que, en ese mismo día y como parte del mismo operativo, los mismos agentes detuvieron a Oscar Hernández Flores, Carlos Segundo Hernández Flores, Nelson Hernández Flores, Sergio Adrián Maureira Lillo, José Manuel Maureira Muñoz, Rodolfo Antonio Maureira Muñoz, Segundo Armando Maureira Muñoz y Sergio Miguel Maureira Muñoz, todos actualmente desaparecidos.

En el recurso de amparo Rol 289-74 presentado en favor de 131 personas, entre las cuales figuran todos los anteriormente mencionados, a fs. 210, en oficio dirigido

al Sr. Ministro del Interior y al de Defensa, la Corte Suprema indica que la detención de los mencionados Maurera fue practicada por "Carabineros de Isla de Maipo, entre los cuales se individualiza a uno llamado Manuel Muñoz".

Constancia de la detención del afectado se registra, asimismo, en el recurso de amparo Rol 613-74, interpuesto en su favor ante la I. Corte de Apelaciones de Santiago. Por ejemplo, a fs. 17 se encuentra agregado el oficio 688 dirigido a ese tribunal por el Sargento 2º de Carabineros Luis Acevedo Vargas, Jefe Subrogante de la Tenencia de Isla de Maipo, quien expresa que: "Efectivamente fueron detenidos en el mes de octubre del año pasado, por personal de esta unidad, los que fueron enviados con una minuta s/n, de fecha 8 del mismo mes por las razones que en ella se indica, al Campo de Prisioneros del Estadio Nacional en donde fueron recibidos conforme, según consta por firma que registra el reverso de la copia de la minuta que, al parecer, dice Sargento 2º González, documento del cual se adjunta fotocopia".

Cabe hacer presente que la minuta a la cual se hace mención anteriormente lleva la firma del Teniente Lautaro Castro, a la fecha (8 de octubre de 1973), Jefe de la Tenencia de Isla de Maipo.

A fs. 19, y dos días después de la fecha del informe anterior, es decir el 12 de diciembre de 1974, existe un nuevo informe de la Tenencia de Carabineros de Isla de Maipo, informe que lleva el Nº 691. Algunos de sus párrafos expresan lo siguiente:

"a) ... fueron detenidos el día domingo 7 de octubre del año pasado por personal de la Tenencia Isla de Maipo, por haber sido sorprendidos reunidos clandestinamente en el domicilio del primero de los nombrados. Todos ellos son de conocida filiación extremista de izquierda y que junto a otros, planificaban ataques personales a funcionarios y familiares de Carabineros de esta Tenencia".

"... a objeto de comprobar el real alcance de las actividades y propósitos de éstos, se enviaron al Estadio Nacional de Santiago para ser interrogados por personal especializado, en donde fueron recibidos conforme, según consta por firma que registra al reverso de la fotocopia de la

minuta remisora s/n, de fecha 8 de octubre del año pasado, que al parecer dice sargento 2º González, documento que se adjuntó al oficio N° 688 de fecha 10 del actual que se remitió a la Ilustre Corte de Apelaciones". Sigue el informe indicando que:

- "... b) no hay orden escrita de ningún Tribunal;
- c) tal cual lo informado en la letra a);
- d) no existe Decreto del Ministerio del Interior;
- e) se ignora si con posterioridad desde el Estadio Nacional han sido puestos a disposición de algún Tribunal militar u ordinario."

El 3 de diciembre de 1973 el Coronel Jaime Garín Cea, Jefe de la Zona en Estado de Sitio del Departamento de Talagante, certificó que Enrique Astudillo, padre de Omar, se encuentra detenido.

## **ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS.**

Legales: el 29 de marzo de 1974 el Comité de Cooperación para la Paz en Chile presentó un recurso de amparo masivo ante la I. Corte de Apelaciones de Santiago, en favor de 131 personas que a esa fecha se encontraban desaparecidas, entre ellas se encuentra Omar Astudillo Rojas; dicho recurso tiene el Rol 289-74.

El 28 de noviembre del mismo año, la 6ª Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago lo declaró sin lugar. A consecuencia de ello, se interpuso recurso de apelación para ante la Excm. Corte Suprema, Tribunal que confirma el fallo denegatorio el 31 de enero de 1975, ordenando que se instruya un sumario con el objeto de investigar la suerte corrida por los amparados a partir de la fecha de su detención, y respecto de aquellos que seguían desaparecidos.

En la misma resolución denegatoria se recomendó a la Corte de Apelaciones de Santiago la designación de un Ministro en Visita, designación que recae en el Ministro Sr. Enrique Zurita.

El Ministro sumariante se constituye el 24 de febrero de 1975 en el Primer Juzgado del Crimen de Mayor Cuan-

tía de Santiago para proceder a la investigación; la causa lleva el Rol 106.657.

El 29 de septiembre de 1975 el ministro en visita se declaró incompetente, ordenando la remisión de los antecedentes al Juzgado Militar con asiento en Santiago, entre otras razones por las siguientes: "Visto y teniendo presente: . . . 6) Que de las diligencias de fs. 80, 89, 81, 98, 132, 182, 187, resultan acreditados los siguientes hechos: a) Que el domingo 7 de octubre de 1973 carabineros de la Comisaría de Talagante detuvieron a las siguientes personas: Oscar Astudillo Rojas, Ramón Astudillo Rojas, Enrique Astudillo Alvarez, Oscar Hernández Flores, Nelson Hernández Flores, Sergio Maureira Muñoz, José Maureira Muñoz, Rodolfo Maureira Muñoz, Segundo Maureira Muñoz, Sergio Maureira Lillo, Carlos Hernández Flores. b) Que todos los detenidos fueron puestos al día siguiente a disposición de SENDET en el Estadio Nacional. c) Que requerido SENDET no ha informado para reconocer o negar que haya recibido los detenidos. d) Que, en consecuencia, del desaparecimiento de las personas nombradas deberá responder Carabineros de Talagante o el SENDET, careciendo de competencia en ambos casos este Tribunal".

El 1º de julio de 1976, el Juzgado Militar designa a la 3ª Fiscalía Militar para que prosiga la investigación. Allí se le asigna el Rol 1.382-76.

El 9 de agosto del mismo año 1976 se declara cerrado el sumario para, el día siguiente, proponerse el sobreseimiento temporal.

El 14 de septiembre de 1976 el juez Militar aprueba el sobreseimiento temporal propuesto y ordena el archivo de la causa, sin que producto de esta investigación que dura poco más de un año y medio se haya logrado dar con el paradero del afectado.

Por último, es necesario indicar que el 1º de octubre de 1974 se interpone ante el Juzgado de Letras de Talagante una denuncia por presunta desgracia en favor del afectado, y de otras diez personas más, detenidas en similares circunstancias. Dicha denuncia lleva el Rol 22.826-1, y aún se encuentra pendiente la investigación.

## 9

NOMBRE : ASTUDILLO ROJAS, RAMON.  
CEDULA IDENTIDAD : 48.449, de Talagante.  
ESTADO CIVIL : Soltero.  
EDAD : 27 años a la fecha de detención.  
DOMICILIO : Avenida El Rosario 694,  
Isla de Maipo, Santiago.  
PROFESION : Obrero agrícola.

### HECHOS.

Fue detenido el día 7 de octubre de 1973 en la madrugada, en su domicilio, ubicado al lado de la Viña Naguayán, junto a su padre Enrique Astudillo Alvarez y a su hermano Omar, por un grupo formado por cinco carabineros de la Tenencia de Isla de Maipo, que se movilizaba en un furgón de servicio, en presencia de su madre y de sus hermanos —Marcos, René, Mirta y Roberto—. Los aprehensores no se individualizaron ni exhibieron orden o intimaron la competente orden de arresto, carabineros que, al decir de la madre del afectado, en denuncia por presunta desgracia interpuesta ante el Juzgado de Letras de Talagante, "estaban en manifiesto estado de ebriedad". Al momento de aprehender a los afectados, también se les allanó sus domicilios, sin que existiera orden legal que los autorizara, actuando los autores con suma violencia.

Es necesario dejar constancia que, en ese mismo día y como parte del mismo operativo, los mismos agentes detuvieron a Oscar Hernández Flores, Sergio Adrián Maureira Lillo, Carlos Segundo Hernández Flores, Nelson Hernández Flores, José Manuel Maureira Muñoz, Rodolfo Antonio Maureira Muñoz, Segundo Armando Maureira Muñoz y Sergio Miguel Maureira Muñoz, todos actualmente desaparecidos.

En el recurso de amparo Rol 289-74 presentado en favor de 131 personas, entre las cuales se encuentran todos los

precedentemente nombrados, a fs. 210, en oficio dirigido al señor Ministro del Interior y al de Defensa, la Corte Suprema indica que la detención de los mencionados Maureira fue practicada por "carabineros de Isla de Maipo, entre los cuales se individualiza a uno llamado Manuel Muñoz".

Constancia de la detención del afectado se registra, asimismo en el recurso de amparo Rol 613-74, interpuesto en su favor ante la I. Corte de Apelaciones de Santiago. Por ejemplo a fs. 17 se encuentra agregado el oficio 688 dirigido a ese tribunal por el sargento 2º de Carabineros Luis Acevedo Vargas, jefe subrogante de la Tenencia de Isla de Maipo, quien expresa que: "Efectivamente fueron detenidos en el mes de octubre del año pasado, por personal de esta unidad, los que fueron enviados con minuta s/n, de fecha 8 del mismo mes por las razones que en ella se indica, al Campo de Prisioneros del Estadio Nacional en donde fueron recibidos conforme, según consta por firma que registra el reverso de la copia de la minuta que, al parecer dice sargento 2º González, documento del cual se adjunta fotocopia".

Cabe hacer presente que la minuta a la cual se hace mención anteriormente lleva la firma del teniente Lautaro Castro, a la fecha (8 de octubre de 1973), jefe de la Tenencia de Isla de Maipo.

A fs. 19, y dos días después de la fecha del informe anterior, es decir el 12 de diciembre de 1974, existe un nuevo informe de la Tenencia de Carabineros de Isla de Maipo, informe que lleva el N° 691, algunos de sus párrafos expresa lo siguiente:

"a)...fueron detenidos el día domingo 7 de octubre del año pasado por personal de la Tenencia Isla de Maipo, por haber sido sorprendidos reunidos clandestinamente en el domicilio del primero de los nombrados. Todos ellos son de conocida filiación extremista de izquierda y que junto a otros planificaban ataques personales a funcionarios y familiares de carabineros de esta Tenencia".

"...a objeto de comprobar el real alcance de las actividades y propósitos de éstos, se enviaron al Estadio Nacional de Santiago para ser interrogados por personal especializado, en donde fueron recibidos conforme, según

consta por firma que registra al reverso de la fotocopia de la minuta s/n, de fecha 8 de octubre del año ppdo., que al parecer dice sargento 2º González, documento que se adjuntó al oficio N° 688 de fecha 10 del actual que se remitió a la Ilustre Corte de Apelaciones". Sigue el informe indicado que:

- ...b) no hay orden escrita de ningún Tribunal.
- c) Tal cual lo informado en la letra a).
- d) No existe Decreto del Ministerio del Interior.
- e) Se ignora si con posterioridad desde el Estado Nacional han sido puestos a disposición de algún Tribunal militar u ordinario."

## **ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS.**

Las gestiones más importantes realizadas son las siguientes:

El 29 de marzo de 1974 el Comité de Cooperación para la Paz en Chile presentó un recurso de amparo masivo ante la Ilustre Corte de Apelaciones de Santiago, en favor de 131 personas que a esa fecha se encontraban desaparecidas, entre ellas estaba consignado el nombre de Ramón Astudillo Rojas. Dicho recurso lleva el Rol 289-74.

El 28 de noviembre del mismo año (1974), la 6ª Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago lo declaró sin lugar. A raíz de ello se interpuso recurso de apelación para ante la Excm. Corte Suprema, Tribunal que confirma la resolución denegatoria con fecha 31 de enero de 1975, ordenando que se instruya un sumario que tenga por objeto investigar qué sucedió con los amparados a contar de la fecha de su detención, y respecto de aquellos que seguían desaparecidos.

En la misma resolución denegatoria recomendó a la Ilustre Corte de Apelaciones de Santiago la designación de un Ministro en Visita, designación que recae en el señor Enrique Zurita.

El Ministro sumariante se constituyó el 24 de febrero de 1975 en el Primer Juzgado del Crimen de Mayor

Cuantía de Santiago, para proceder a la investigación. La causa lleva el Rol 106.657.

El 29 de septiembre de 1975, el Ministro en Visita se declaró incompetente, ordenando la remisión de los antecedentes al Juzgado Militar con asiento en Santiago, entre otras razones por las siguientes: "Visto y teniendo presente: ...6) que de las diligencias de fs. 80, 89; 81, 98, 132, 182, 187, resultan acreditados los siguientes hechos: a) Que el domingo 7 de octubre de 1973 carabineros de la Comisaría de Talagante detuvieron a las siguientes personas: Oscar Astudillo Rojas, Ramón Astudillo Rojas, Enrique Astudillo Alvarez, Oscar Hernández Flores, Nelson Hernández Flores; Sergio Maureira Muñoz, José Maureira Muñoz, Rodolfo Maureira Muñoz, Sergio Maureira Lillo, Carlos Hernández Flores. b) Que todos los detenidos fueron puestos al día siguiente a disposición de SENDET en el Estadio Nacional. c) Que requerido SENDET no ha informado para reconocer o negar que haya recibido los detenidos. d) Que, en consecuencia, del desaparecimiento de las personas nombradas deberá responder Carabineros de Talagante o el SENDET, careciendo de competencia, en ambos casos, este Tribunal".

El 1º de julio de 1976 el Juzgado Militar designa a la 3ª Fiscalía Militar para que prosiga la investigación, allí se le asigna el Rol 1.382-76.

El 9 de agosto del mismo año 1976 se declara cerrado el sumario para el día siguiente proponerse el sobreseimiento temporal.

El 14 de septiembre de 1976 el Juez Militar aprueba el sobreseimiento temporal propuesto y ordena el archivo de la causa, sin que producto de esta investigación que dura poco más de un año y medio se haya logrado dar con el paradero del afectado.

Por último, es necesario indicar que el 1º de octubre de 1974 se interpone ante el Juzgado de Letras de Talagante, una denuncia por presunta desgracia en favor del afectado, y de otras diez personas más, detenidas en similares circunstancias. Dicha denuncia lleva el Rol 22.826-1 y aún se encuentra pendiente la investigación.

## 10

NOMBRE : AVALOS DAVIDSON,  
ALEJANDRO JUAN.  
CEDULA IDENTIDAD : 4.908.195, de Santiago.  
ESTADO CIVIL : Soltero.  
FECHA NACIMIENTO : 16 de noviembre de 1944.  
EDAD : 32 años.  
DOMICILIO : Almte. Barroso 197, Depto. 32, Stgo.  
PROFESION : Profesor U. C.

### HECHOS.

El afectado, militante del Partido Comunista, fue detenido el 20 de noviembre de 1975, en lugar que no se encuentra precisado con exactitud, aproximadamente a las 17 horas, en el trayecto entre su lugar de trabajo, Programa Interdisciplinario de Investigaciones en Educación (PIIE), de la U. Católica de Chile, ubicado en la calle Bustos 2431, Santiago, y el domicilio de su madre en calle Pedro de Valdivia 1673 donde debía llegar una vez terminada su jornada de trabajo, de acuerdo con lo señalado por la querellante, señora Elsie Davidson Wright, en querrela por secuestro Rol 86.102-5 ventilada ante el 2º Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía.

En causa por presunta desgracia, Rol 84.315-5 del 2º Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía, el detective Luis Cerda Madrid informa haber entrevistado a don Francisco Bulnes Ripamonti, Secretario General de la Universidad Católica de Chile, en cumplimiento a diligencias decretada por el Tribunal, quien en parte de la declaración señala: "Soy Secretario General de la Universidad Católica de Chile y estoy en conocimiento de que hace aproximadamente un mes a la fecha que no comparece a la Universidad el profesor Alejandro Avalos Davidson. En relación a la detención no la he presenciado, lo que sí un tiempo atrás un funcionario de la DINA informó al Jefe del Gabinete del Rector, señor Carlos Bombal, que el señor Avalos había

sido detenido por DINA, lo cual ha sido posteriormente negado por esa Dirección".

A fs. 10 vta., con fecha 19-I-76, depone don Carlos Ramón Bombal Otaegui, quien expone: "Como Jefe del Gabinete del Rector de la Universidad Católica de Chile y, por tanto, funcionario de su exclusiva confianza, me tocó atender el día lunes 3 de noviembre del año pasado a dos personas que se presentaron ante el Rector, señor Jorge Swett Madge y que se identificaron como funcionarios de DINA. Ellos entraron a hablar directamente con don Jorge Swett y minutos después fui llamado por él, quien me dio instrucciones de atender a esas personas y darles toda la información que me requirieran. En este mismo momento fui informado por el señor Rector que ellos requerían información de un profesor llamado Alejandro Juan Avalos Davidson y, tal como el Rector me lo había indicado, me dispuse a llamar por teléfono al Director de la Unidad Académica donde trabaja el señor Avalos. Los dos funcionarios me sugirieron que no provocaré alarma en esa Unidad Académica y que evitara el llamado, ya que la orden que tenían era la de detener al señor Avalos sin testigos".

En otra parte de la declaración, el testigo señala: "Con posterioridad a estos hechos procedí a dar cuenta al señor Rector de la suerte que correría el señor Avalos, explicándole que no sólo venían a buscar antecedentes de él sino que habían manifestado que tenían orden de detenerlo sin testigos". Sigue: "Aproximadamente unos cinco días después se tuvo conocimiento en la Universidad de la desaparición del señor Avalos y cuando fui consultado por el Vicerrector Académico si tenía algún antecedente al respecto (ya que atiende normalmente yo a los funcionarios de DINA que requieren información), le informé al señor Vicerrector Académico lo que sabía". Continúa el testigo señalando en otra parte de su deposición: "Como resultado claro de la intención que manifestaron los dos funcionarios en orden a detener al señor Avalos, se pudo colegir, por mi parte, que el señor Avalos estaba detenido en poder de la DINA".

A fs. 18 comparece Jorge Swett Madge, Rector de la Universidad Católica de Santiago, quien expone en parte

de su declaración: "Efectivamente, recuerdo que el día 3 de noviembre del año pasado llegaron hasta mi oficina en la Universidad, dos individuos que se identificaron como funcionarios de la DINA, para lo cual me mostraron sus credenciales, quienes querían saber datos de un profesor de la Universidad llamado Alejandro Juan Avalos Davidson. Querían saber si pertenecía a la Universidad, en qué lugar trabajaba, en resumen cómo ubicarlo. Debido al tiempo transcurrido, no recuerdo cuál era la finalidad que ellos perseguían al inquirir esos datos del profesor Avalos, es decir, no recuerdo que me hayan dicho con qué fin lo buscaban".

### **Otros antecedentes.**

A fs. 20 declara Carlos Corvalán Rojas, detenido en Tres Alamos, quien expuso: "Conocí a Alejandro Avalos Davidson, quien era profesor y estaba trabajando en el Programa de Investigaciones Pedagógicas de la Universidad Católica de Chile; yo lo había conocido años atrás en INACAP en donde trabajamos juntos. El día 2 de diciembre de 1975, en circunstancias que me dirigía con mi hijo al colegio de éste, fui detenido por personal del Servicio de Inteligencia Militar a dos cuadras de mi domicilio, Avda. Matta con Lira, quienes me subieron a una camioneta en cuyo interior se encontraba sentado Alejandro Avalos; nos miramos pero no nos saludamos ni nos dirigimos la palabra en todo el trayecto; me pusieron scotch en los ojos y me prohibieron hablar, luego fui bajado junto con Avalos al parecer y me vendaron los ojos. Fui llevado a una pieza donde oí la voz de Alejandro Avalos que me pedía que cooperara en el interrogatorio; al otro día fui llevado a Cuatro Alamos y posteriormente a Tres Alamos en donde estoy hasta el momento. Posteriormente, cuando estuvo el Presidente de la Corte Suprema en el campamento, yo hablé con el Secretario de la Corte Suprema y le pregunté acerca de Alejandro Avalos, pues no lo había vuelto a ver más, ni he sabido acerca de él desde que fui detenido".

A fs. 58 declara Sergio Carlos Requena Rueda, detenido en Tres Alamos, que expone: "Fui detenido el día 12

de diciembre de 1975 por la Ley del Estado de Sitio. Primeramente fui llevado a lo que se denominaba Villa Grimaldi, lo que aconteció el mismo día de mi detención”.

Continúa en otras de sus partes la declaración: “Dentro de la Villa Grimaldi estuve desde el día 12 de diciembre de 1975 hasta el 19 del mismo mes. Durante mi estadía allí estuve con la vista vendada, excepto cuando debíamos lavarnos la cara, ocasión en que se nos autorizaba para sacarnos la venda. En uno de esos días, cuando fui al baño, el cual se encontraba fuera del lugar donde estuve todo el tiempo y que era una especie de garage, divisé a Alejandro Juan Avalos Davidson, a quien yo conocía anteriormente puesto que la mamá de Avalos era amiga de infancia de mis sobrinas y nos encontramos en dos matrimonios a los que asistimos ambos. Explico lo del encuentro: para llegar al baño había que atravesar un pequeño patio interior en el cual había un lavadero. En ese lavadero nos lavábamos la cara, o en el baño, dependía. Ese día yo era el primero de mi fila y cuando solicité permiso para quitarme la venda y lavarme la cara, cuando lo hice pude ver que a mi lado estaba Alejandro Juan Avalos Davidson, quien se estaba afeitando frente a un espejo quebrado que había puesto sobre una saliente de la cañería ahí en el lavadero. No cruzamos ninguna palabra, solamente nos miramos”.

Por otra parte, en declaración jurada de 2 de diciembre de 1976 autorizada por el Notario Público Demetrio Gutiérrez, el ex detenido Juan Ernesto Segura Aguila señala que durante su estadía en Villa Grimaldi, durante el mes de diciembre de 1975, se entrecruzó diariamente con el grupo de detenidos que venía de La Torre (una de las tantas celdas de Villa Grimaldi), entre los cuales se encontraba Patricio Orellana Figueroa. Posteriormente encontrándose en libre plática en el Campamento de Tres Alamos tuvo oportunidad de conversar con Patricio Orellana Figueroa, a quien conocía desde antes de su detención. El le dio los nombres de los detenidos, a quienes había individualizado físicamente, y entre ellos figuraban Alejandro Avalos Davidson, José Ramón Ascencio Subiabre, Santiago Ferrús López y Octavio Boettinger Vera.

A fs. 72 depone don Dagoberto Mario Trincado Oliver, quien en parte de su declaración señala: "El día 4 de noviembre de 1975 fui aprehendido por agentes de DINA en el Aeropuerto de Pudahuel en los momentos en que me aprestaba a tomar el avión que me conduciría a la ciudad de Buenos Aires. Al día siguiente se me condujo, alrededor de las diez horas, a la Villa Grimaldi. En este lugar permanecí hasta el 30 de diciembre. Allí se me torturó constantemente... A fines del mes de noviembre pasado vi por primera vez a Alejandro Avalos Davidson. Durante todo el mes de diciembre lo seguí viendo. Lo tenían en un sector de la villa, denominado "La Torre".

En declaración jurada de 7 de diciembre de 1976, el ex detenido Carlos Raúl González Anjarí señala que en los últimos días de diciembre de 1975 vio en Villa Grimaldi a Alejandro Avalos Davidson.

Hasta la fecha nada se ha sabido de la suerte o paradero del afectado.

## **ACCIONES LEGALES.**

Se recurre de amparo ante la Corte de Apelaciones de Santiago en favor del afectado con fecha 6-XII-75, Rol 1.642-75, el cual es rechazado con el solo mérito del informe del M. del Interior que señala que Avalos Davidson no se encuentra detenido por orden de dicho Ministerio, remitiendo los antecedentes al 8º Juzgado de Mayor Cuantía de Santiago.

El 1º de diciembre de 1975 se presenta denuncia por presunta desgracia ante el 2º Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, Rol 84.315.

Con fecha 21 de febrero de 1977 se interpone querrela por secuestro ante el 2º Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía, la que se tramita con el Rol 86.102-5, actualmente en tramitación.

**NOMBRE** : BARRIA ARANEDA, ARTURO.  
**CEDULA IDENTIDAD** : 3.400.191, de Santiago.  
**ESTADO CIVIL** : Soltero.  
**FECHA NACIMIENTO** : 28 de octubre de 1935.  
**EDAD** : 37 años a la fecha de detención.  
**DOMICILIO** : Tocornal 1588, Santiago.  
**PROFESION** : A la fecha de su detención se desempeñaba como profesor de Educación Musical del Liceo Darío Salas. Anteriormente había sido profesor en Enseñanza Parvularia en la Sede Oriente de la Universidad de Chile.  
**CARGO. REPRESENTAC.** : Ocupó diversos cargos de **representación gremial** en la Universidad y en la Enseñanza Secundaria.  
 — El afectado era integrante del Partido Comunista de Chile.

### HECHOS:

El día 28 de agosto de 1974, el profesor Arturo Barría Araneda fue citado por el capitán de Ejército Luis Pavez Parra, Rector Delegado del Liceo Darío Salas de la capital, junto a sus colegas de trabajo, las profesoras Nieves Piedad Pizarro del Río y Rosa Amelia Carvacho Parra, además del alumno de 4º Año Medio, Roberto Meneses Gaete, todos pertenecientes al establecimiento educacional mencionado, para que concurrieran a la Escuela de Suboficiales, ubicada en Avda. Blanco Encalada, a las 14.30 horas del mismo día. La citación les fue comunicada a los docentes verbalmente en una reunión en que se encontraban presentes la mayoría de los profesores del Liceo. La razón aducida para tomar dicha medida fue la presunción de que a las personas requeridas les habría cabido la responsabilidad

de transformar el funeral del alumno Julio González Salgado, realizado el día anterior, 27 de agosto de 1974, en un "acto político". La presunción del capitán Pavez encontró sus fundamentos en la información que sobre los hechos del sepelio le suministrara la Directora del Liceo, Rebeca Román Botelli, y el inspector del mismo establecimiento, Mario Alejandro Díaz Valenzuela.

Las cuatro personas citadas por el capitán Pavez concurren el día 28 de agosto de 1974, a la hora que se les había señalado, a la Escuela de Suboficiales, en compañía de varios profesores y familiares. Alrededor de las 18 horas se comunicó a los acompañantes que tanto los profesores como el alumno habían sido trasladados al Instituto de Comandos Militares, ubicado en Américo Vespucio con Apoquindo. Al concurrir los familiares de los detenidos al lugar mencionado, el día siguiente, 29 de agosto de 1974, con el fin de preguntar por los prisioneros, se les informó que no se encontraban allí, y que para cualquier antecedente o indagación al respecto debían dirigirse al SENDET (Secretaría Ejecutiva Nacional de Detenidos).

A los 16 días de detención, el 12 de septiembre de 1974, fue puesto en libertad el alumno Roberto Meneses Gaete, quien informó que había estado hasta esa fecha detenido en el mismo lugar junto al profesor Barría, el cual había quedado en calidad de incomunicado. Esta noticia fue confirmada por las profesoras Nieves Pizarro del Río y Rosa Camacho Parra, recluidas en Tres Alamos, con posterioridad al 12 de septiembre de 1974, día en que fueron dejadas en libre plática.

En el proceso por secuestro y arresto ilegal, Rol 100.002-10, sustanciado en el 5º Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, a raíz de la querrela presentada el 7 de marzo de 1975, constan las declaraciones de los testigos anteriormente mencionados que acreditan el hecho de la detención de Arturo Barría Araneda y su posterior permanencia en recintos militares y centros de reclusión a cargo de la DINA (Dirección de Inteligencia Nacional). Se acompaña, además, a dicho proceso, el documento que certifica la entrega del afectado a la DINA, de parte del Instituto de Comandos Militares, y el testimonio

de la autoridad que inicialmente lo detuviera, el capitán Pavez.

A continuación se transcriben los párrafos de los testimonios y antecedentes principales del proceso que acreditan los hechos.

1) Declaración del capitán de Ejército, Luis Pavez Parra, 31 años de edad, casado, domiciliado en Javier de Diana 2294, de fecha 28 de mayo de 1975, a fs. 33 del proceso: "...Con fecha 27 de agosto del año pasado fui llamado telefónicamente por la Directora del Liceo Darío Salas, de mi sector educacional, quien me manifestó que con motivo de los funerales efectuados el día 26 de agosto, del alumno Julio González Salgado de ese Liceo, hubieron manifestaciones de tipo político marxista...

"...Según informes entregados al suscrito por el paraprofesor Mario Díaz Valenzuela, los profesores Nieves Pizarro del Río, Rosa Amelia Camacho y Arturo Barría Arana participaron activamente en esta manifestación de tipo político. Una vez recibido este informe, procedí a comunicarlo al jefe del Área Educacional Poniente, quien a su vez se comunicó con el jefe del Departamento Segundo del Comando de Institutos Militares. A continuación, recibí orden de citar a los responsables de estos hechos y trasladarlos en calidad de detenidos al Comando de Institutos Militares, cosa que cumplí en la forma en que me fue ordenada. Entregando a los detenidos al jefe del Departamento Segundo del Comando de Institutos Militares".

2) Declaración de Nieves Piedad Pizarro del Río, profesora, del 25 de marzo de 1975, recluida a esa fecha en el Campamento Militar Tres Alamos, que a fs. 15 expresa: "...El día 28 de agosto del año pasado fuimos llamados a declarar a la Escuela de Suboficiales, tres profesores y un alumno del Liceo Darío Enrique Salas, donde me desempeñaba como profesora de Filosofía. Entre estos profesores se encontraba Arturo Barría Arana... Concurrimos a la Escuela de Suboficiales, donde fuimos interrogados separadamente por el capitán Pavez y otro oficial militar... Después de haber sido interrogados, fuimos detenidos e incomunicados en la misma Escuela de Suboficiales, los tres profesores y el alumno... Posteriormente en la tarde

nos enviaron a los Comandos Militares... De ahí nos trasladaron a la Escuela de Telecomunicaciones... Al día siguiente nos sacaron de la Escuela de Telecomunicaciones y nos llevaron nuevamente a los Comandos Militares. En esa ocasión íbamos todos esposados. En los Comandos nos interrogaron... Posteriormente en la noche fuimos sacados violentamente de la Escuela. Fuimos vendados y se nos llevó con destino desconocido. Allí alcanzamos a escuchar que éramos transferidos a la DINA... Estuvimos una semana incomunicados en el Pabellón de Tres Alamos... El día 4 de septiembre del año pasado fuimos trasladados, en las mismas condiciones en que habíamos llegado, o sea vendados, a un lugar desconocido. En ese lugar desconocido estuvimos como 10 horas donde cada uno de nosotros fue interrogado. Posteriormente fuimos trasladados los cuatro nuevamente al pabellón de incomunicados de Tres Alamos. Allí nos separaron, yéndose los hombres a las piezas que a éstos les tenían y nosotros a la pieza de las mujeres. Con Arturo Barría nos comunicábamos por intermedio de un coro que él formó en la pieza que él estaba... Posteriormente quedé en libre plástica, más precisamente el día 12 de septiembre del año pasado. Mi colega hasta esa fecha continuaba en el pabellón de incomunicados de Tres Alamos".

3) Declaración de Rosa Amelia Camacho Parra, soltera, profesora, del 28 de marzo de 1975, recluida a esa fecha en el Campamento Militar de Tres Alamos, que a fs. 16 del proceso da fe de la detención y posterior trayectoria del grupo de prisioneros del que formaba parte ella y Arturo Barría. Esta declaración es del todo concordante con la anterior de doña Nieves Pizarro del Río.

4) Declaración de Roberto Alonso Meneses Gaete, soltero, 18 años, estudiante, cédula identidad 8.044.934-8 de Santiago, domiciliado en Primera Transversal 571 A, que a fs. 18 y 18 vta. del proceso relata las circunstancias de su detención junto a las profesoras Camacho y Pizarro y al profesor Barría en términos similares a las declaraciones antes citadas (N.os 2 y 3). Al referirse al afectado indica que estuvo detenido con él, en los siguientes términos: "...Desde dichos Institutos Militares fuimos tras-

ladados a otro lugar. En este lugar, cuyo nombre ignoro... , yo estuve detenido durante 16 días. Posteriormente fui puesto en libertad incondicional. Esto ocurrió la noche del día jueves 12 de septiembre del año pasado. En aquella ocasión el profesor Barría quedó en el lugar que he señalado y que ignoro su nombre. Durante el tiempo que me correspondió alternar en dicho lugar con el profesor Barría, éste no sabía cuál era su situación. Nunca me dijo nada sobre el grado de responsabilidad que se le atribuía".

5) El reconocimiento oficial expedido por la autoridad militar, de la entrega del afectado a la DINA consta en la fotocopia agregada a fs. 58 del proceso, del oficio del comandante de Institutos Militares, N° 3550/303, del 29 de agosto de 1974, que indica: "1. Los siguientes ciudadanos pasan a disposición de DINA, en SENDET, organismo este último al cual se envían en calidad de detenidos por comprobarse su activa militancia con la ex UP: — Nieves Pizarro del Río, cédula identidad N° 3.637.101-3 de Santiago, profesora de Filosofía en el Liceo Darío Salas. — Rosa Amelia Camacho Parra, cédula identidad N° 5.279.859 de Santiago, profesora de Matemáticas en el Liceo Darío Salas. — Arturo Barría Araneda, cédula identidad N° 3.400.191 de Santiago, profesor de Educación Musical en el Liceo Darío Salas. — Roberto Alonso Meneses Gaete, cédula identidad N° 8.044.934-8 de Santiago, estudiante de 4° Año Medio en el Liceo Darío Salas".

La entrega de esta información se hizo por oficio del Comando de Institutos Militares N° 3550/513 del 3 de noviembre de 1975, enviado al Juez titular del 5° Juzgado de Mayor Cuantía del Crimen.

No obstante de que tanto los testimonios citados como las certificaciones oficiales de la autoridades militares anteriormente señaladas prueban en forma irredargüible que el afectado después de ser detenido por esta última fue entregado a la DINA, las autoridades responsables de dar información al respecto se han negado a reconocer la detención de Arturo Barría Araneda. Efectivamente, en los recursos de amparo colectivos, Rol 1.023-74, y Rol 30-75, interpuestos a favor de los profesores y el alumno mencionados, el 29 de agosto de 1974 y el 6 de enero de

1975, respectivamente, ante la Corte de Apelaciones de Santiago, el Ministro del Interior informa que "Arturo Barría Araneda no se encuentra detenido por orden emanada de este Ministerio". Oficio confidencial N° 1302/13-F 136 del 28 de enero de 1975. Asimismo en el proceso por secuestro y arresto ilegal anteriormente individualizado, las autoridades responsables correspondientes responden negativamente. A fs. 29 acompaña fotocopia de una carta del Director de Inteligencia Nacional, de fecha 23 de enero de 1975, en la cual responde a doña Guillermina Astudillo González, tía del afectado respecto a la detención del mismo, indicando que: "...en la Dirección de mi mando no registra antecedentes y le sugiero tenga la amabilidad de consultar al Ministerio del Interior (Depto. Confidencial) o en su defecto a la Secretaría Ejecutiva Nacional de Detenidos..." Consultados estos organismos, el Ministro del Interior por oficio 1570/15-F 165 del 10 de marzo de 1975, responde al Tribunal del Crimen reiterando que el afectado "no se encuentra detenido"; en cuanto al Secretario Ejecutivo Nacional de Detenidos, por oficio 3.550/2.076/1 del 9 de abril de 1975 informa el 9 de abril de 1975 que "no posee antecedentes sobre el ciudadano Arturo Barría Araneda". Reiterada la petición de información por parte del Tribunal, el Secretario del SENDET repite en oficio 3.550/3.776/1 del 30 de junio de 1975, que: "no tiene antecedentes sobre Barría Araneda, Arturo".

Cabe hacer presente que en publicación del día 23 de julio de 1975, el diario "El Mercurio" de la capital, reproduciendo información aparecida en el diario "O'Día" de Curitiba, Brasil, incluye el nombre de Arturo Barría Araneda en una lista de chilenos que supuestamente habrían muerto en enfrentamientos entre "extremistas" en el extranjero. Esta información carece de todo respaldo oficial tal como quedó demostrado en los casos de todos los chilenos que se incluyeron en la lista mencionada. En cuanto al afectado, el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, por oficio reservado N° 510, del 9 de septiembre de 1975 informa al juez del 5° Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía que "...No hay antecedente oficial alguno de que las personas nombradas en las nóminas publicadas

en "Lea" y en "O'Día" hayan fallecido en el extranjero... Tampoco hay antecedentes de que estas personas hayan salido del país... Las autoridades de los países en que, de acuerdo a las publicaciones, habrían ocurrido los hechos, nada han informado sobre el particular".

## **ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS.**

1) Recurso de amparo colectivo presentado el 29 de agosto de 1974 ante la Corte de Apelaciones de Santiago en favor del afectado, las profesoras y el alumno mencionados, Rol 1.023-74. El procedimiento mencionado se acumula al Recurso de Amparo individual presentado a favor del afectado el 6 de enero de 1975 ante el mismo tribunal, Rol 30-75. Ambos son denegados por resolución del 5 de febrero de 1975.

2) Recurso de amparo individual presentado a favor del afectado, el 21 de junio de 1976, ante la Corte de Apelaciones de Santiago, Rol 548-76, el que es denegado por resolución del 24 de septiembre de 1976.

3) Querrela por Secuestro y Arresto Ilegal presentada el 7 de marzo de 1975 ante el 5º Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago. Este proceso fue sobreseído temporalmente el 3 de diciembre de 1975, resolución que consultada al Tribunal de Alzada se aprueba el 23 de diciembre de 1975. El día 3 de marzo de 1976 se solicita la reapertura de la causa por parte del querellante. Esta solicitud es denegada el 29 de abril de 1976.

Posteriormente, la Corte de Apelaciones ordenó enviar los antecedentes de la investigación a la Fiscalía Militar, tribunal que archivó el caso.

## 12

NOMBRE : BOETTIGER VERA, OCTAVIO JULIO  
CEDULA IDENTIDAD : 4.779.325, de Santiago.  
ESTADO CIVIL : Soltero.  
FECHA NACIMIENTO: 10 de agosto de 1947.  
EDAD : 28 años.  
DOMICILIO : Avda. María 6509, paradero 18, La Cisterna.  
PROFESION : Estudiante de Administración.  
CARGO REPRESENT.: Dirigente estudiantil 1969-1970.

### HECHOS.

El afectado, militante del Partido Socialista, fue detenido el día 17 de enero de 1976, alrededor de las 21 horas, en la intersección de las calles Providencia con Antonio Varas por agentes de seguridad (DINA) quienes llevaban consigo a Jaime Antonio Solari Saavedra, detenido anteriormente, a fin de reconocer al afectado.

De estos hechos ha quedado constancia en causa criminal Rol 43.300, proceso en el cual han declarado varios testigos en relación con las circunstancias de la detención.

A fs. 45 del mencionado proceso, con fecha 31 de agosto de 1976, comparece don Jaime Antonio Solari Saavedra, testigo presencial de la detención. Cabe señalar que esta persona fue la última en ser citada a declarar a pesar de que la denunciante había puesto en conocimiento del tribunal, con fecha 17 de marzo, que éste había sido testigo presencial de la detención.

Solari Saavedra señala entre otros puntos lo siguiente: "Estando detenido desde el día 16 de enero de este año en un lugar que en ese entonces desconocía y que supe posteriormente que era la denominada "Villa Grimaldi", fui conducido el sábado 17 de enero de este año, por las personas que me detuvieron en Antonio Varas con Providencia para identificar a una persona a la cual sólo conocía de vista; esta persona a la cual fui a identificar

fue detenida, y los funcionarios me mostraron su carnet de identidad y el nombre que aparecía en dicho carnet era el de Octavio Boettiger. Posteriormente fui conducido de vuelta a mi lugar de detención donde comuniqué a la gente que estaba ahí detenida conmigo el hecho que recién había acaecido, luego, más tarde, fui conducido a una sala de interrogatorio donde se me pidió que le hablara al detenido, al cual no pude ver, ya que me encontraba con la vista vendada, antes de mí habían sacado a Iván Parvex para preguntarle sobre el detenido.

La foto que se me muestra en este momento y que rola a fs. 23, corresponde a la persona que yo fui a identificar el día 17 de enero de este año, en la forma que lo señalé".

A fs. 18 del expediente citado se adjunta declaración jurada de doña Marta Vera Gutiérrez, autorizada por el Notario Público don Demetrio Gutiérrez, la que dice: "Con esta fecha, hoy 23 de marzo de 1976, mientras estaba esperando la entrega de las listas de personas que se encuentran en Tres Alamos, en el mismo recinto, vi cómo sacaban de ese lugar a mi hijo don Octavio Julio Boettiger Vera, el cual era trasladado de ese lugar y con rumbo para mí desconocido, en una camioneta de color blanco. Su aspecto era normal, e iba con el pelo corto y afeitado, logré ver que llevaba una camisa de color claro. Pude, además ver en su cara una actitud en que me reconocía, para mí fue imposible acercarme a él debido a que estábamos separados por una barrera de metal que no se puede sobrepasar. El iba en la cabina de la camioneta y ésta paró como a unos 6 ó 7 metros de distancia del lugar en que me encontraba yo. Todo esto ocurrió alrededor de las 10 de la mañana del día de hoy".

A fs. 37 del expediente ya individualizado, comparece don Raúl González Anjari, detenido en Tres Alamos, quien expone: "Cuando yo estuve detenido en Villa Grimaldi, lugar donde yo estaba con unas 10 personas más, supe porque le escuché mencionar a Jaime Solari, que también estaba detenido ahí, que en el día de mañana lo llevarían a señalar una persona que sería detenida al otro día, esto fue el día viernes 16 de enero de este año, la detención

sería el día sábado siguiente. Cuando Solari volvió al otro día sábado como a eso de las 10 de la noche, nos dijo que la persona a la cual habían detenido se llamaba Octavio Boettiger, junto con Solari sacaron a otra persona de la pieza preguntándole si conocía a Octavio Boettiger y ahí escuché que lo estaban interrogando, esta otra persona es Iván Parvex”.

A fs. 37 vta. comparece don Gregorio César Navarrete Cid, quien expone: “Yo conocí a Octavio Boettiger Vera en el año 1969 en la Escuela de Administración Pública de la Universidad de Chile, donde éramos alumnos. Con posterioridad a la fecha señalada no lo volví a ver hasta el mes de enero de este año, en que supe nuevamente de él, por la situación que paso a señalar: el día viernes 16 de enero de este año (1976) me encontraba detenido en Villa Grimaldi, con otros compañeros, entre los cuales se encontraba Jaime Solari, quien nos contó que el día siguiente, sábado 17 de enero, tendría que ir a identificar a la Hostería Providencia a una persona que sería detenida. Ese mismo día a las 21 horas, es decir el día sábado, fue sacado Iván Parvex quien con posterioridad nos contó, luego de regresar, que le habían preguntado si conocía a la persona detenida, dándole el nombre de Octavio Boettiger. Después regresó Solari a la pieza nuevamente y ahí nos contó él que la persona detenida era Octavio Boettiger”.

Respecto a estos mismos hechos, lugares y tiempo, declararon en el proceso los señores Eduardo Reyes Cárdenas, Eduardo Francisco Reyes Ortiz y Oscar del Tránsito de la Fuente Muñoz (fs. 38, fs. 39 vta. y fs. 40).

A fs. 41 del aludido expediente comparece don Iván Adolfo Parvex Alfaro, quien en parte de su declaración expone: “En el mes de enero de este año (1976) estaba detenido en un lugar que posteriormente supe que se trataba de la denominada Villa Grimaldi; el día sábado 17 fui sacado desde la barraca donde me encontraba y conducido hasta una oficina de interrogatorios, en donde se me preguntó si conocía a Octavio Boettiger, a lo cual respondí afirmativamente, señalando las circunstancias de nuestras relaciones, que lo conocía por ser ambos dirigentes

estudiantiles universitarios en los años 1969-1970, de ahí me volvieron a la barraca, pero antes de alejarme alcancé a escuchar la voz de una persona que estaba siendo interrogada en esos momentos y que correspondía a la de Octavio Boettiger, debo señalar que me encontraba yo en ese momento con la vista vendada. Posteriormente, cuando llegué de vuelta a la barraca, Jaime Solari Saavedra me confirmó que había sido sacado para reconocer a Boettiger, cuestión que ocurrió en la Hostería Providencia, creo que como a las nueve de la noche de ese día".

Las autoridades, no obstante, han negado sistemáticamente la detención del afectado, no lográndose hasta la fecha saber nada acerca de su suerte o paradero.

### **ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS.**

a) Se recurre de amparo a favor del afectado, con fecha 24 de enero de 1976, Rol 86-76, el que es denegado con el mérito del informe del Ministerio del Interior que señala no registrar antecedentes acerca de la detención del afectado.

b) Se interpone un nuevo recurso de amparo a favor del afectado, con fecha 24 de marzo de 1976, Rol 241-76, el que es rechazado.

c) Denuncia de presunta desgracia ante el 1er. Juzgado del Crimen de San Miguel, la que se tramitó con el Rol 43.300-1.

La causa fue sobreseída temporalmente.

## 13

NOMBRE : BRUCE CATALAN, ALAN ROBERTO.  
CEDULA IDENTIDAD : 5.895.053 – Santiago.  
ESTADO CIVIL : Casado.  
FECHA NACIMIENTO: 9 de marzo de 1950.  
EDAD : 24 años a la fecha de la detención.  
DOMICILIO : Avda. Los Ilanes 75, Las Condes.  
PROFESION : Estudiante Ingeniería Civil, U.  
Católica.

### HECHOS.

Alan Bruce Catalán, militante del MIR, fue detenido por agentes de la DINA el 13 de febrero de 1975, alrededor de las 14 horas, en calle Los Ilanes N° 95, Las Condes, domicilio de Eugenio Iván Montti Cordero, detenido horas antes cerca de su casa en compañía de su hijo de 5 años, el que fue dejado en un Hogar de Menores de Carabineros. Montti Cordero fue llevado por sus aprehensores a su domicilio a esperar la llegada de otras personas. Alrededor de las 14 horas llegó **Alan Bruce Catalán** y, más tarde, **Jaime Enrique Vásquez Sáenz**, quienes fueron detenidos por agentes de seguridad que permanecían en dicho domicilio.

Las tres personas se encuentran actualmente desaparecidas.

Las circunstancias de estas detenciones constan en Declaración Jurada del padre de Alan Bruce Catalán, Sr. Roberto Bruce La Rivera, de fecha 28 de agosto de 1975, en recurso de amparo, Rol 90-76 y por la querellante Sra. Gloria Araya Bolton de Montti en causa Rol 1938-7 tramitada ante el 11° Juzgado de Mayor Cuantía de Santiago.

### Otros Antecedentes.

En causa Rol 91.882 seguida ante el 6° Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago aparece la deposición

de tres testigos acerca de que en el curso del mes de febrero de 1975 y habiendo estado detenidos en el Centro de Detención de la DINA, denominada "Villa Grimaldi", ubicado en la Avda. José Arrieta de la comuna de Ñuñoa, Depto. de Santiago, estuvieron y vieron a Alan Bruce en dicho lugar de detención.

Efectivamente, a página 24 del citado expediente, doña Gladys Nélida Díaz Armijo señala en parte de su declaración refiriéndose a su estada junto a Juan Carlos Perelman en Villa Grimaldi: "Allí fuimos torturados juntos varios días, a mí me hicieron presenciar las torturas de él y a él las mías, allí estuvimos hasta el día 28 de febrero, fecha que sacaron a Juan Carlos junto a un grupo de compañeros que hoy también están desaparecidos; algunas de estas personas que recuerdo son: Carmen Díaz, Iván Montti, Alan Bruce, Jaime Vilches..."

A fs. 33 del aludido expediente declara don Ricardo Prödden Armstrong que: "Durante el mes de febrero de 1975, entre la 2ª y 3ª semana de ese mes, estuvo detenido en el Campamento o Centro de Inteligencia DINA, Villa Grimaldi en Santiago, Peñalolén, el ciudadano Alan Roberto Bruce Catalán". En otra parte de su declaración señala: "A fines del mes de febrero yo fui trasladado temporalmente y en esa oportunidad aun se encontraba Bruce detenido en ese lugar".

A fs. 33 vta. del mismo expediente declara don Claudio Zaror Zaror, detenido en Puchuncaví, "Estuvo detenido junto con Alan Roberto Bruce Catalán en el Campamento Villa Grimaldi aproximadamente en el mes de febrero, tercera semana; dentro de esta Villa hay un lugar que se llama La Torre, esta sección es una torre de agua en las que se encuentran celdas de incomunicación en máximo rigor. Bruce Catalán estuvo trasladado a ese lugar más o menos una semana, después de esto no lo volví a ver".

Asimismo existe declaración jurada de fecha 9 de noviembre de 1976 hecha ante el Notario Arturo Carvajal Escobar del ex detenido Hugo Ernesto Salinas Farfán, en el sentido de haber visto en Villa Grimaldi en el mes de febrero de 1975 a Alan Bruce Catalán".

## **ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS.**

Se recurre de amparo en favor de Alan Roberto Bruce Catalán el 9-IV-75 ante la Corte de Apelaciones de Santiago, Rol 470-75, el que es rechazado con fecha 5 de junio de 1975.

El 26 de enero de 1976 se recurre nuevamente de amparo en favor del afectado, Rol 90-76 ante la Corte de Apelaciones de Santiago, denegado con fecha 9-2-76.

En el 6º Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago se instruye causa por presunta desgracia del afectado, la que se tramita con el Rol 91.882, la que fue sobreseída por el Tribunal.

Con fecha 28-5-76 se solicitó el desarchivo de la causa y copia del expediente, lo que fue concedido por el Tribunal.